



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Abril veintiséis de dos mil veintidós

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **LEONARDO DE JESUS BENJUMEA BETANCUR**, contra **FABRICATO S.A.**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Clarificará el hecho octavo y las pretensiones primera y segunda, por cuanto las mismas son exclusivas de acoso laboral, y según la ley 1010 de 2006, el procedimiento es especial y diferente al pretendido en la presente demanda.
- 2) Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos al demandado, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para representar al demandante en los términos y efectos del poder, se reconoce personería al doctor **GABRIEL JAIME VILLADA CIFUENTES**, con T.P Nro 153.263 C.S.J., de conformidad con el poder otorgado.

Deberá aportar copia adicional del memorial en que se aprecie el cumplimiento de los anteriores requisitos, para surtir el traslado de rigor a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 065** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 27 de abril de 2022

Secretaria